

14/36



1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y sus posteriores modificaciones.
5. El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones.
6. Los Decretos N°269 y N°400, publicados con fecha 16 de junio de 2020 y 12 de septiembre de 2020 respectivamente, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, dentro de las cuales se incluye la Región Metropolitana, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.
8. Que, con fecha 4 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral que dictó las normas e instrucciones para el desarrollo del plebiscito nacional del 25 de octubre de 2020, procediendo a regularse los requisitos y exigencias mínimas requeridas para el normal desarrollo del Plebiscito 2020.



9. Que, asimismo y como consecuencia de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y Salud, se generó la imposibilidad de acceder a los colegios en donde se desarrollaran las votaciones correspondientes al Plebiscito Nacional 2020 dentro de un plazo razonable, produciéndose la imposibilidad de iniciar un proceso licitatorio dentro de los plazos exigidos por la normativa legal vigente.
10. Que, en virtud de lo indicado y debido a que queda un plazo menor a dos semanas para la realización del proceso eleccionario señalado, resulta urgente e indispensable realizar la contratación directa del servicio de instalación de infraestructura y equipamiento para locales de votación.
11. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Presupuesto N°1908 de octubre 2020, remitido por la empresa Huidobro Eventos SpA, Rut N°76.869.032-4.
2. El Pedido de Materiales N° 106.025, de fecha 13 de octubre de 2020.
3. El Informe de Imputación N°008285, de fecha 14 de octubre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Acta N°100 en que consta el Acuerdo N°758 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 13 de octubre de 2020.
5. El Certificado emitido por el Director de Operaciones, de octubre de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **CALIFICASE** como urgente la necesidad de contratar el servicio de instalación de infraestructura y equipamiento para ser utilizados por la Municipalidad en los distintos locales de votación de la comuna para el Plebiscito Nacional, por un monto de \$18.380.919, IVA incluido, en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, el Estado de Excepción Constitucional y demás normativa aplicable.



2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa Huidobro Eventos SpA, Rut N°76.869.032-4, representada por don Francisco Huidobro Donoso, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Osorno N°0865, comuna de La Granja, Región Metropolitana, para la contratación del servicio de instalación de infraestructura y equipamiento para ser utilizados por la Municipalidad en los distintos locales de votación de la comuna para el Plebiscito Nacional, por un monto de \$18.380.919, IVA incluido, en consideración con lo señalado por la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, decretada mediante Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones; El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones; Los Decretos N°269 y N°400, publicados con fecha 16 de junio de 2020 y 12 de septiembre de 2020 respectivamente, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogaron la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; y la Declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud, según cotización presentada por la empresa y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable contratar los servicios solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de contratar los servicios indicados, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo. -

CONTRATASE, con la empresa Huidobro Eventos SpA, Rut N°76.869.032-4, precedentemente individualizada, el servicio de instalación de infraestructura y equipamiento para ser utilizados por la Municipalidad en los distintos locales de votación de la comuna para el Plebiscito Nacional, por un monto total de \$18.380.919, IVA incluido. -

4. Los servicios objeto de la presente contratación serán prestados en los siguientes locales de votación: Colegio Árabe, Colegio Alemán de Santiago, Colegio Internacional SEK, Rafael Sotomayor, Leonardo Da Vinci, Simón Bolívar, Alexander Fleming, Santa María de Las Condes y Colegio Instituto Teresiano, todos ubicados en la comuna de Las Condes.
5. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa Huidobro Eventos SpA, Rut N°76.869.032-4, deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, o cualquier otro instrumento

pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva.

Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago a favor de la Municipalidad de Las Condes, / Rut N°69.070.400-5.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a la empresa, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por / parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus / servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes

Esta garantía deberá ser entregada por la empresa en la Dirección de Operaciones, ubicada en Apoquindo N°3.400, piso 13, comuna de Las Condes, dentro de los 3 días corridos / siguientes contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a / éste.

Si la empresa no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en / el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su / totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a. Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento / escrito de la Municipalidad de Las Condes.
- b. Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje. /

El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento de Contrato” será **la suma equivalente a un 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia igual al plazo / del contrato más 1 mes. Dicho monto, en caso de expresarse en UF, deberá expresarse al valor de la UF del día de publicación de la respectiva Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el / objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente / hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

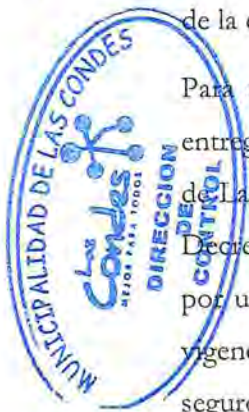


El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

- a. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
 - b. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
 - c. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 - d. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - e. **No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el presente contrato.**
 - f. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
6. El contratista responderá civilmente por los daños que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros, el contratista entregará a la Dirección de Operaciones, ubicado en Apoquindo N°3.400, piso 13, comuna de Las Condes, dentro de los 3 días corridos siguientes contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio, plazo que podrá ser extendido de común acuerdo, una Póliza de Seguro por un monto equivalente a UF 3.500 (tres mil quinientas Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato más dos días corridos, sin perjuicio que la cobertura del seguro deberá comenzar una vez que se inicie el contrato. En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes y deberá indicar el número y fecha del Decreto Alcaldicio con el objeto de una mejor precisión del mismo. En caso que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.



La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

La póliza de seguro deberá incluir la cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes

7. La prestación del servicio, la cual consta en la cotización antes mencionada y que forma parte integrante de los documentos del presente decreto, deberá comenzar a prestarse a partir del 16 de octubre de 2020. El retiro de los bienes necesarios para la prestación del servicio deberá efectuarse en su totalidad entre los días 26 y 30 de octubre de 2020.
8. El Valor del contrato con la empresa es por un total de \$18.380.919, IVA incluido. Una vez prestado el servicio, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Avda. Apoquindo N° 3.400, primer piso, Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director de Operaciones, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo la empresa indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.
9. Serán obligaciones de la empresa, entre otras, las siguientes:
 - a. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
 - b. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la presente contratación.
 - c. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
 - d. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de sus servicios dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
 - e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.



- f. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
 - g. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
 - h. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
 - i. Informar al Supervisor del Contrato, apenas tome conocimiento, respecto de aquellos casos en que sus trabajadores hayan ingresado en cuarentena preventiva o hayan obtenido el resultado positivo de Covid-19
 - j. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
 - k. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia, en la cotización respectiva y en el presente Decreto.
 - l. Abastecer al personal de elementos de protección personal, necesarios para el cuidado de su salud y la prevención respecto al Covid-19.
10. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:
- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
 - b. Realizar el pago oportuno por la prestación del servicio.
11. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
 - b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - c. Cumplimiento del plazo del contrato.
 - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.
12. Corresponderá a la Dirección de Operaciones la supervisión del contrato.
 13. La vigencia del presente contrato será a contar del 16 de octubre de 2020 y durará hasta el 30 de noviembre de 2020.
 14. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:



Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento en la presentación del contratista en los lugares, días y horas indicados por el supervisor municipal.	Por evento y cada 2 horas	5
2	No informar al Supervisor del Contrato respecto de aquellos casos en que sus trabajadores han ingresado en cuarentena preventiva, o hayan obtenido el resultado positivo de Covid-19.	Por evento	10
3	Faltas a la probidad por parte del personal del servicio, en el cumplimiento de sus tareas.	Por evento	2
4	Tratos impropios del personal a algún funcionario municipal o al público.	Por evento	2
5	Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente contratación.	Por evento	2
6	No comunicar al Supervisor Municipal, en forma inmediata de todo perjuicio al patrimonio privado, público o Municipal en su área de trabajo.	Cada vez que suceda	2

15. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista. El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

16. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.

17. El gasto se imputará a la cuenta 2209999002; Contracuenta: 5320922009; Programas: \$18.380.919 Dirección de Operaciones./

18. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo Nº 250 de fecha 09 de marzo de 2004.



19. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, por la suma de \$18.380.919, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.

20. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

21. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Operaciones

